

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 14 de Septiembre de 1957

Núm. 207

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con 10 por 100 para amortización de empréstito

Intervención de Fondo
Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Administración provincial

Gobierno Civil
de la provincia de León

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobada la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gordoncillo, por Orden Ministerial de fecha 3 de Julio de 1957, y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gordoncillo (León); y

Resultando que ante las denuncias de intrusiones en las vías pecuarias del término de Gordoncillo y la carencia de datos sobre las mismas en los archivos del Ayuntamiento, la Dirección General de Ganadería dispuso con fecha 30 de Junio de 1956, de acuerdo con la propuesta del Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al estudio y redacción del correspondiente proyecto de clasificación, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado, don Eugenio Fernández Cabezn, adscrito a esta Dirección General de Ganadería.

Resultando que basándose en los documentos existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y después de oír las manifestaciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se redactó el correspondiente proyecto de clasificación.

Resultando que el proyecto de

clasificación así redactado fué remitido para su informe y exposición pública al Ayuntamiento de Gordoncillo, siendo devuelto con los informes de precepto y reclamaciones presentadas.

Resultando que asimismo fué facilitada una copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de León.

Resultando que por los vecinos don Filiberto Rodríguez Herrero y seis más fueron presentadas reclamaciones al proyecto de clasificación, siendo informadas por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical.

Resultando que con fecha 31 de Mayo de 1957, se informa favorablemente el Proyecto por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, desestimando las antedichas reclamaciones.

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935.

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gordoncillo se han cumplido las condiciones exigidas en los artos. 8.º, 9.º, 10 y 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y que expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, se presentaron contra el mismo reclamaciones suscritas en instancia conjunta por don Filiberto Rodríguez Herrero y seis más, siendo informado favorablemente el proyecto por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical y no oponiendo reparo alguno la Jefatura de Obras Públicas de León.

Considerando que en la reclamación presentada en el sentido de que se omite el señalamiento del camino que conduce desde Fuentes al abrevadero denominado de Las Fontanas, la senda Carromajada y

el camino denominado Correalvírez no puede ser tenida en cuenta, ya que no existen datos ni antecedentes de los que se pueda colegir que dichos caminos sean vías pecuarias, como también manifiestan el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Gordoncillo en sus respectivos informes.

Considerando que tampoco puede tomarse en consideración la reclamación de que se ha omitido en el proyecto el abrevadero que existe entre el camino que va a La Unión de Campos, al pasar el puente del Molino, ya que tampoco pertenece a vía pecuaria, y en tal sentido lo afirma la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, hallándose, por otra parte, garantizada su utilización en las Ordenanzas de Pastos de dicha Hermandad, del año 1955.

Considerando que en cuanto a la reclamación sobre la estrechez de algunos puntos de la vereda Camino de Valderas y de la Vereda Zamorana no procede su estimación en el momento actual, por no afectar la misma a la clasificación, debiendo, en cambio, ser tenida en cuenta en el momento del deslinde de dichas vías pecuarias a efectos de reivindicación de los terrenos a que hubiere lugar.

Considerando que el informe técnico del Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación con la desestimación de las protestas formuladas.

Considerando que la Asesoría Jurídica informó el expediente en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido todos los trámites reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gordoncillo, provincia de León, en el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda del Camino de Valderas.—La anchura de esta vía pecuaria es de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.), excepto los tramos que discurren por el casco urbano, cuya anchura estará determinada por la de las edificaciones existentes en el momento de aprobarse la clasificación.

Vereda Zamorana.—La anchura de esta vía pecuaria es de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).

Vereda de La Unión.—La anchura de esta vía pecuaria es de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).

Descansadero de la Vereda de Valderas.—Situado sobre dicha Vereda, a la entrada del pueblo y con una superficie de una hectárea (1 hectárea), quedando delimitado por la vía pecuaria, reguero y finca de Efrén Fernández y huerta de Agapito Castañeda.

Descansadero de las eras de San Roque.—Se encuentra a la salida del pueblo y en el cruce de la vereda del Camino de Valderas con la vereda de La Unión, siendo su superficie de una hectárea aproximadamente (1 hectárea).

2.º—La dirección, longitud, descripción y características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º—En el caso de que en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los trámites de rigor.

4.º—En el caso de que necesidades de urbanismo o planes de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente para resolver lo que proceda.

5.º—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de Julio de 1957.—P. D., S. Parado.—Rubricado».

León, a 6 de Septiembre de 1957.—
3615 El Gobernador Civil,

CIRCULAR

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Congosto sobre la pensión de viudedad a favor de

D.ª Isabel Alvarez Bugallo, viuda del que fué Médico de A. P. D., don Antonio Torres López, quien prestó servicios en los Municipios de Congosto, Quintana del Marco y Pozuelo del Páramo.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me están concedidas por las disposiciones antes aludidas, he acordado aprobar la pensión de viudedad de D.ª Isabel Alvarez Bugallo y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Congosto, anual, 1.718,58 pesetas, y mensual, 143,21.

Ayuntamiento de Quintana del Marco, anual, 200,21 pesetas, y mensual, 16,68.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, anual, 143,71 pesetas, y mensual, 11,98.

Lo que hace un total de pensión anual de 2.062,50 pesetas y mensual de 171,87.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

León, 11 de Septiembre de 1957.

3667 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementeria

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. José Tejerina Polanco, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Santa María de Vega, vecino de Puente Almuhey, para realizar obras de cruce con un sifón de riego en el camino vecinal de «Soto de Rueda a la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza», Km. 1, Hm. 9, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 12 de Junio de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

2594 Núm. 1.017.—52,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Este Excmo. Ayuntamiento enajenará, por el sistema de concurso subasta, una parcela de terreno sita en la margen derecha del río Bernesga, destinada a la instalación de

una industria, con una extensión superficial de 10.000 m.², por el tipo al alza, de 381.929 ptas., pero si el licitador, por razón de la industria a instalar, necesitara una extensión de 25.000 metros, ésta será la que se enajene, sirviendo, en este caso, de tipo para la licitación, el de 587.279 pesetas. La industria que se haya de instalar ocupará, cuando menos a cien obreros.

En la Secretaría, durante las horas de oficina se podrán presentar las proposiciones para tomar parte en el concurso-subasta, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y durante el mismo plazo, en la misma Oficina, podrán ser examinados el expediente y pliegos de condiciones, debiendo los licitadores, que deseen tomar parte, constituir una fianza de 3.000 pesetas.

Los pliegos que se presenten para el concurso, que habrán de contener todos los documentos a que se hace referencia en las bases aprobadas, serán abiertos a las trece horas del día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los pliegos de los licitadores admitidos a la subasta serán abiertos a las trece horas del quinto día hábil al de la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, del anuncio conteniendo la relación de los admitidos.

León, 9 de Septiembre de 1957—El Alcalde, A. Cadórniga.

Modelo de proposición

D., vecino de, domiciliado en, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... de de 1957, así como del expediente y del pliego de condiciones para la enajenación de parcelas del Excmo. Ayuntamiento de León, aceptando íntegramente las bases indicadas, propone satisfacer por la parcela de metros cuadrados de extensión, la cantidad de pesetas (en letra).
(Fecha y firma del que formula la proposición).

3643 Núm. 1.013.—168,00 ptas.

Ayuntamiento de Cármenes

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento de mi Presidencia la Ordenanza de Prestación Personal y de Transportes, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, con el fin de que pueda ser examinada por las personas que lo deseen y hagan si lo estiman pertinente, cuantas reclamaciones y observaciones crean justas.

Cármenes a 9 de Septiembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la modificación de varias Ordenanzas fiscales, el establecimiento de otras nuevas y prorrogada la vigencia de las restantes en vigor, para el año 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Villafranca del Bierzo, 11 de Septiembre de 1957.—El Alcalde, Joaquín Suárez. 3664

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Confeccionados los Padrones de exacciones municipales por el arbitrio de consumo de vinos, sacrificio de cerdos, ocupación y arrendamiento de quiniões y hierbas de este municipio para el corriente año, quedan expuestos al público durante las horas hábiles de oficina y por el plazo reglamentario a efectos de admitir reclamaciones.

San Adrián del Valle a 9 de Septiembre de 1957.—El Alcalde, Manuel Casado. 3674

Confeccionado el anteproyecto del Presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año de 1958, quede expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina y plazo reglamentario con objeto de admitir reclamaciones.

San Adrián del Valle a 9 de Septiembre de 1957.—El Alcalde, Manuel Casado. 3675

Entidades menores

Junta Vecinal de Cabañas

Por esta Junta Vecinal en sesión que celebró el día 2 del mes de Septiembre actual, se acordó prorrogar para el ejercicio de 1957, el presupuesto y Ordenanzas del ejercicio anterior, publicándose el presente anuncio para que aquellas personas que así lo deseen presenten las oportunas reclamaciones durante el plazo de 15 días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabañas, 10 de Septiembre de 1957.—El Presidente, Luis Bodega. 3653

Junta Vecinal de Reliegos

Por esta Junta Vecinal han sido aprobadas las ordenanzas siguientes: Administración del Patrimonio, adjudicación de parcelas, aprovechamiento de leñas en el monte «La Cota», prestación personal y de transporte, intrusión en terrenos comunales, tránsito de animales por

la vía pública, escombros en la vía pública; ocupación de terrenos con estercoleros; saca de arena y material de construcción, aprovechamiento de las eras para desgrane; por lo que de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, durante el plazo de quince días a partir de su publicación, podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Reliegos, 10 de Septiembre de 1957.—El Presidente, Gabino Castro. 3670

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan.

Presupuesto ordinario para 1957:
Veguellina de Fondo 3652

Presupuesto ordinario para 1958:
Genestacio 3679

Ordenanzas de aguas sobrantes de terrenos comunales y fuentes.

Castrillo del Condado 3668

Reparto de los aprovechamientos correspondientes al ejercicio de 1957:
Alcuetas 3681

Ordenanza de prestación personal y de transportes:

Huerga de Garaballes 3678

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 2
de León

Don Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado Juez de Instrucción número 2 de León.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 182 de 1956, sobre infracción de la Ley de 3 de Marzo de 1956, contra la procesada María Visitación Araceli González Rabanal, vecina de esta capital, se embargaron, como de la pertenencia de dicha sujeta y para garantizar las responsabilidades pecuniarias del procedimiento, los bienes muebles que a continuación se expresan:

Una mesa de comedor, extensible, de madera de nogal. Tasada en setecientas pesetas.

Seis sillones tapizados, de igual madera, haciendo juego con la mesa anterior. Tasados en novecientas pesetas.

Un aparador de dos cuerpos, el alto con puerta de cristal labrada. Tasado en doscientas pesetas.

Dos sillas de madera, corrientes, barnizadas. Tasadas en sesenta pesetas.

Una máquina de coser marca

«Werthein», de pie, secreter, nueva Tasada en tres mil pesetas.

Importa la tasación de los bienes embargados la cantidad de cuatro mil ochocientas sesenta pesetas.

Por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los bienes descritos, habiéndose señalado para dicho acto las doce horas del día veintidós de Octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes descritos obran depositados en poder de la propia procesada, calle Zapaterías número 9.

León, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario, Francisco Martínez.

3644 Núm. 1.016.—162,75 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Murias de Paredes

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos a que luego se hace mérito, recayó sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Don Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Valencia de Don Juan, con prórroga de jurisdicción al de igual clase de esta villa de Murias de Paredes y su partido, habiendo visto los presentes autos que penden ante este Juzgado de prórroga, ordinarios de menor cuantía, reclamando servidumbre de paso, y como demandante, D. Clemente Moreno García, mayor de edad, labrador y vecino de Montrondo, y defendido por el Letrado D. Urbano González Rozas, y como demandados, D. Manuel Calzada García, D.ª Luciana Calzada García y su esposo D. Modesto Ochoa, D. Manuel García, herederos de D. Benigno Sabugo y D.ª Constantina García, herederos de D. Senén Sabugo y de don Belarmino García, todos vecinos de Montrondo, defendido D. Manuel Calzada García por el Letrado don Pedro García Peña y los herederos de D. Benigno Sabugo por el Letrado D. José Ramón López Gavela, y

los otros han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Clemente Moreno García, mayor de edad, casado y vecino de Montrondo, contra D. Manuel Calzada García, D.^a Luciana Calzada García y su esposo D. Modesto Ochoa, D. Manuel García, herederos de D. Benigno Sabugo y Constantina García, herederos de D. Senén Sabugo y herederos de D. Belarmino García, debo de declarar y declaro constituida la servidumbre forzosa de paso con carácter permanente en beneficio del fundo descrito en el hecho primero de la demanda sobre la finca de los demandados herederos de D. Senén Sabugo, previa la correspondiente indemnización cuya cuantía podrá determinarse en trámite de ejecución de sentencia, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, sin hacer especial condena de costas.—En cuanto a la notificación a los demandados rebeldes de la presente sentencia, téngase en cuenta lo prevenido por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. A. C. Requejo. — Rubricado. — Sello del Juzgado. — Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y de orden, con el visto bueno, del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes antes relacionados, expido el presente en Murias de Paredes, a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Manuel Paz Ramos.—V.^o B.^o: El Juez de Primera Instancia de prórroga, Juan Antonio Cruz Requejo.
3472 Núm. 1.003.—228,40 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición a instancia de D. Adolfo Alonso Manrique, contra D. Francisco Ordás Martínez y en dicho proceso se ha dictado la sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En Astorga a tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes de la una como demandante D. Adolfo Alonso Manrique, mayor de edad, casado, Abogado en ejercicio y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez; y de la otra como demandado, constituido en rebeldía D. Francisco Ordás Martí-

nez, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Castrillo de las Piedras, sobre reclamación de tres mil seiscientas pesetas.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Adolfo Alonso Manrique, debo condenar y condeno al demandado D. Francisco Ordás Martínez, a que una vez firme la sentencia, abone al actor la suma de tres mil seiscientas pesetas que le adeuda, en concepto de honorarios por los trabajos profesionales que le prestó, haciendo expresa imposición a dicho demandado por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y por la rebeldía del demandado en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha».

Así resulta de su original y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Francisco Ordás Martínez, expido el presente en Astorga, a cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Emilio Nieto.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Angel García Guerras.
3631 Núm. 1.015.—103,95 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez de 1.^a instancia de Sahagún y su Partido, en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de información de dominio que se sigue en este Juzgado, a instancia de D.^a Carmen Aparicio Bango, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Barcelona, sobre inmatriculación de la mitad proindiviso del siguiente inmueble:

«Casa, en casco de Sahagún, en la Plazuela de Santiago, con una superficie de treinta metros cuadrados, compuesta de habitaciones altas y bajas; linda: por la derecha entrando, calle de las Monjas; izquierda, corral de los herederos de Lorenzo Aparicio; espalda, casa de los anteriores; y frente, calle de La Vega o Calleja del Mulatero, en la que hace el número dos, a pesar de hacer esquina a la Plazuela de Santiago».

En cuyo expediente se ha acordado citar, por medio de la presente, como así se hace, a las personas de quienes proceden las participaciones que se trata de inmatricular, entre las que se encuentran, D. Santiago, D.^a Regina y D.^a Francisca Aparicio Bango y D.^a Julia Aparicio Rodríguez, cuyo actual domicilio se des-

conoce, a fin de que dentro del término de diez días hábiles, puedan comparecer ante este Juzgado, por escrito, a alegar lo que a su derecho convenga, en relación con la inmatriculación de que se trata.

Y con el fin de que sirva de citación a las personas anteriormente mencionadas, de orden de S. S.^a, expido la presente cédula, en Sahagún a tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

3618 Núm. 1.005.—118,15 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia dictada en los autos de menor cuantía sobre nulidad de contratos de compraventa de inmuebles, que en este Juzgado se siguen a instancia de don Pablo Juan Juan, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villavante y otros cinco más, representados por el Procurador Sr. Novo García Bajo, se emplaza a la demandada D.^a Flora Amaro Alvarez, mayor de edad, soltera, sirvienta, que se halla en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde.

Astorga, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

3256 Núm. 1.007.—56,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

COMISION REDACTORA

de proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la Presa del Porvenir o Estacada, de La Bañeza

Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Presa del Porvenir o Estacada, de La Bañeza, a Junta General, que se celebrará el primer domingo siguiente a los treinta días de publicación de este anuncio, y tendrá lugar en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de La Bañeza, calle Tejedores, núm. 2, y hora de las doce de la mañana, al objeto de examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego de la «Comunidad de Regantes de la Presa del Porvenir o Estacada, de La Bañeza», y, en su caso, su definitiva aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bañeza, 8 de Septiembre de 1957.—El Presidente de la Comisión, Andrés Martínez.

3640 Núm. 1.009.—70,90 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial